

Hurlingham, 23 de Marzo de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14656 que establece el Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Artículo N° 72), el Decreto Ley 9650/80 Régimen de Prestaciones Previsionales del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Artículo N° 24 Jubilación Ordinaria), el Expediente N° 4133-2022-0000868-O (D.E.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo de Aceptación de renuncia a partir del día 29 de Abril de 2022 de la Agente Maria IRUSTA (Legajo N° 1168), con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio citado en el Visto, conforme COL TCL N° 6417161686 la cual luce a fs. 2 del expediente supra mencionado.

Que la Dirección de Personal informa a fojas 3, que la agente se desempeña en la categoría de Personal de Servicio III 40 Hs (Cuarenta) Horas, con funciones en el Jardín Nro 1 "Moños y Corbatas", dependiente de la Secretaría de Educación, Planta Permanente.

Que asimismo informa que el agente cumple con la antigüedad para encuadrar su petición en el Artículo 72 inc.F de la Ley 14656.

Que el artículo invocado establece:” **Artículo 72: El trabajador tiene derecho a una retribución justa por sus servicios... f) Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última.**

Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese.”

Que reunidos los requisitos en cuanto a la edad y servicios exigidos por la normativa vigente para acceder al mencionado beneficio jubilatorio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere hacer a lugar a lo solicitado por el agente en cuestión.

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 108 Inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia a partir del día 29 de Abril de 2022, de la Agente Maria IRUSTA (Legajo N° 1168), quien se desempeñaba en la categoría de Personal de Servicio III 40 Hs (Cuarenta) Horas, con funciones en el Jardín Nro 1 “Moños y Corbatas”, dependiente de la Secretaría de Educación, Planta Permanente, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio, en el marco de las Normativas citadas.

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección de Personal, efectúese la liquidación de licencias pendientes, que pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- Dispóngase asimismo el pago del Anticipo Jubilatorio de la Agente Maria IRUSTA (Legajo N° 1168), previsto en el primer párrafo del Art. 72 Inc. F de la Ley N° 14656, el cual dará comienzo el pago una vez iniciado los trámites de jubilación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, remítase copia fiel a la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Producción.

DECRETO N° 314/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO